

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 6 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Circular.**

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 5 del corriente mes, para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
D. Ulpiano Ortega..	1338	60
El mismo..	2910	58
El mismo..	1305	68
Julian García de la Morera..	600	96
Julio García Benito..	5305	15
Felipe Serrano..	1264	97
Santiago Palencia..	2645	77
Celedonio Valpuesta..	2282	92
Felipe Torío..	2137	05
José Gómez..	720	59

Palencia 6 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

**Anuncio.**

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 del actual, autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con una sola factura desde el 15 del corriente hasta fin de Agosto inmediato en ejemplares impresos que se facilitarán por la Intervención de Hacienda y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas en las que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, advirtiendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se publica en este **BOLETÍN OFICIAL** para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Junio de 1893.—Eustaquio López Pulido.

**Ayuntamiento constitucional de Palencia.**

Don Nazario Vázquez Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la Excm. Corporación municipal, considerando que la división administrativa del término municipal verificada en 14 de Enero de 1891, actualmente no responde á lo que determina al art. 35 de la ley Municipal vigente, y á fin de dar más fácil cumplimiento á las prescripciones de la Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del corriente mes procedió á la rectificación de la actual división administrativa del término municipal, acordando quedara establecida del modo siguiente:

*Distrito del Consistorio.*

De este Distrito se eliminan las calles de San Juan, Nueva y Corral de la Cerera, pasando la primera al del Hospital y las dos últimas al de las Escuelas, con cuya modificación quedará constituido el del Consistorio con las calles que á continuación se expresan:

- Plaza Mayor.
- San Francisco.
- Tarasca.
- Dou Sancho.
- Burgos.
- Berruguete.
- Plaza de la Maternidad.
- Empedrada.
- Corral de las Malvas.
- San Juan de Dios.
- Cura.
- Barrantes.
- Corral de Barrantes.
- San Antón.

**Herreros.**

- Ronda de San Lázaro.
- Corral de Cuatromanos.
- Corredera.
- Corral de Ros.
- Mazorqueros.
- Corral de Salpiedra.
- San Bernardo.
- Plaza de Paredes.
- Bondad.
- Rizarzuela.
- Corral del Moral.
- Corral del Candil.
- Corral de Matorras.
- Estrada.
- Corral del Lunar.
- Plata.
- Valverde, y

Extramuros de San Lázaro desde la puerta del mismo nombre tomados por la derecha, casa de Don Manuel Herrero, hasta el límite del término jurisdiccional de la Ciudad ó sea el Portazgo, á la izquierda de la carretera de Valladolid, con un total de 3.779 habitantes.

*Distrito del Hospital.*

De este Distrito desaparecen las calles de los Soldados, Corral 1.º y 2.º de los Soldados, Pedro Espina, Plazuela de Pedro Espina, Corral de los Viernes, Corral de los Sábados, Plazuela del Matadero Viejo, Plazuela de León, Virreina, Cubo, Zapata, Plazuela de las Carmelitas, Gatos y la zona ó parte de la calle Mayor Antigua desde el Palacio Episcopal á la bajada de Puente-cillas, números pares é impares, cuyas calles se agregan al Distrito del Mercado Viejo, quedando constituido el del Hospital con las calles que se dicen seguidamente:

Mayor principal, desde las puertas de León hasta las calles de Coq-



tilla y Don Sancho, números impares y pares y Corral de Castaño.

Muro.  
Avenida de Casado del Alisal.  
San Juan.  
Carnicerías.  
Cuervo.  
Ochavo.  
Ramírez.  
Gildefuentes.  
Corral 1.º de Gildefuentes.  
Corral 2.º de ídem.  
Emperador.  
Plazuela de la Catedral.  
Arbol del Paraíso.  
Plazuela del Cordón.  
San Márcos.  
Plazuela del Puente.  
Plazuela del Hospital.  
Valdesería.  
Portal de Belén.  
Portillo de Doña María.  
Cestilla.  
Plazuela de la Compañía.  
Escuela.

Barrionuevo.  
Bajada de Puenteillas, y Mayor antigua desde la bajada de Puenteillas hasta el Portillo de Doña María, números pares é impares, con un total de 3.712 habitantes.

*Distrito de las Escuelas.*

De este distrito quedan segregadas las calles de la Cestilla, Plazuela de la Compañía, Escuela, Portillo de Doña María y Orilla del Río, zona comprendida desde Puenteillas hasta el Portillo de Doña María, cuyas cuatro primeras calles pasan á formar parte del Distrito del Hospital y la porción de la Orilla del Río referida al del Mercado Viejo, quedando compuesto el Distrito de las Escuelas de las calles siguientes:

Mayor principal, desde las calles de la Cestilla y Don Sancho hasta el arco de Mercado.

Zurradores.  
Corral de ídem.  
Plazuela de San Miguel.  
Plazuela de los Doctrinos.  
Corral 1.º de San Miguel.  
Corral 2.º de ídem.  
Trompadero.  
Cantarranas.  
Panaderas.  
Corral de Calvo.  
Mancornador.  
Corral de San Jacinto.  
Perezucos.  
Callejilla de Nieto.

Mayor antigua, desde el Portillo de Doña María hasta el Matadero, números pares é impares.

Corral de Pinta.  
Corral de Barriomedina, Orilla del Río, desde el Portillo de Doña María hasta el Matadero y extramuros de Mercado desde la puerta del mismo nombre á la derecha de la carretera de Valladolid hasta el límite del término jurisdiccional de la Ciudad ó sea el Portazgo; Parra, Nueva y Corral de la Cerera, con un total de 3.385 habitantes.

*Distrito del Mercado Viejo.*

Este Distrito queda formado con las mismas calles que actualmente tiene, con más las de Zapata, Virreina, Pedro Espina, Plazuela de Pedro Espina, Corral de los Viernes, Corral de los Sábados, Plazuela de León, Plazuela del Matadero Viejo, Cubo, Plazuela de Carmelitas, Soldados, Corral 1.º de los Soldados, Corral 2.º de ídem y Mayor antigua, zona comprendida entre el Palacio Episcopal á la bajada de Puenteillas, números pares é impares, calle de los Gatos y Orilla del Río, zona comprendida desde Puenteillas al Portillo de Doña María, cuyas calles han sido eliminadas del Distrito del Hospital, excepto la zona ó parte de Orilla del Río que procece del de las Escuelas; en su consecuencia las calles que figuran en el Distrito del Mercado Viejo son las siguientes:

Soldados.  
Corral 1.º de los Soldados.  
Corral 2.º de ídem.  
Pedro Espina.  
Plazuela de Pedro Espina.  
Corral de los Viernes.  
Corral de los Sábados.  
Plazuela del Matadero Viejo.  
Cubo.

Plazuela de León.  
Zapata.  
Virreina.  
Niños de Coro.  
Plazuela de Carmelitas.  
Arco.  
Corral de Sobremonte.  
Manflorado.  
Hospicio.  
Calleja del Cuartel.  
Plazuela de San Pablo.  
Plazuela de Santa Marina.  
Calle de Santa Marina.

Monjas.  
Pastores.  
Corral de San Pedro Mártir.  
Herrén de San Pablo.  
Mayor antigua desde la calle de los Pastores hasta la bajada de Puenteillas, números pares é impares, Gatos, Orilla del Río desde Puenteillas al Portillo de Doña María, extramuros de la Puerta de León entendidos á la parte izquierda de la carretera de Santander hasta la conclusión del término municipal, Barrio de Santa Ana, extramuros del Puente Mayor hasta la Treinta, Ramírez y Valle de San Juan, Huertas altas y bajas, y arrabal de Paredes de Monte, con un total de 3.170 habitantes.

Y para que conste y se haga público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme dispone el artículo 38 de la ley Municipal, expedido el presente que visado por el Sr. Alcalde y sellado con el de S. E., firmo en Palencia á 31 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Luis M. de Azcoitia.—Nazario Vázquez Rodríguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Existiendo vacantes en esta provincia las Agencias ejecutivas que se expresan á continuación, se anuncian al público por término de quince días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes con venga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con las garantías que han de prestar á favor del Estado, partiendo del principio que dichos Agentes solo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes.

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Baltanás. . . . .	1.ª	Alba de Cerrato. . . . . Baltanás. . . . . Hérmedes. . . . . Hontoria. . . . . Hornillos. . . . . Reinoso. . . . . Valle de Cerrato. . . . . Villaviudas. . . . . Castrillo de Onielo. . . . . Castrillo de Don Juan. . . . . Cevico de la Torre. . . . . Cevico Navero. . . . .	1000 pesetas.
Idem. . . . .	2.ª	Cubillas de Cerrato. . . . . Tariego. . . . . Vertabillo. . . . . Villaconancio. . . . . Población de Cerrato. . . . . Soto de Cerrato. . . . . Aguilar de Campoo. . . . . Barruelo. . . . . Becerril del Carpio. . . . . Brañosera. . . . . Matamorisca. . . . . Nestar. . . . .	900 pesetas.
Cervera. . . . .	1.ª	Pomar. . . . . Quintanalungos. . . . . Salinas. . . . . Valdegama. . . . . Valoria de Aguilar. . . . . Verzosilla. . . . . Villanueva de Henares. . . . . Alar del Rey. . . . . Barrio de San Pedro. . . . . Cozuelos. . . . . Lavid de Ojeda. . . . . Olmos de Ojeda. . . . .	1000 pesetas.
Idem. . . . .	2.ª	Payo. . . . . Perazancas. . . . . Santibáñez de Ecla. . . . . Vega de Bur. . . . . Villabermudo. . . . . Micieces. . . . . Prádanos. . . . . Arbejal. . . . . Celada de Roblecedo. . . . . Cervera. . . . . Dehesa de Montejo. . . . . Herreruela. . . . . Ligüérezana. . . . . Lores. . . . . Mudá. . . . .	600 pesetas.
Idem. . . . .	3.ª	Polentinos. . . . . Redondo. . . . . Resoba. . . . . San Cebrián de Mudá. . . . . San Salvador de Cantamuga. . . . . Santibáñez de Resoba. . . . . Vañes. . . . . Valle de Santullán. . . . . Vergaño. . . . . San Martín de los Herreros. . . . .	600 pesetas.
Idem. . . . .	4.ª	Alba de los Cardaños. . . . . Camporredondo. . . . . Castrejón. . . . . Otero de Guardo. . . . . Rebanal de las Lllantas. . . . . Respenda. . . . . Triollo. . . . . Belmonte de Campos. . . . . Boada de Campos. . . . .	510 pesetas.
Frechilla. . . . .	5.ª	Capillas. . . . . Castil de Vela. . . . . Meneses. . . . . Villarramiel. . . . . Villeras. . . . .	1100 pesetas.



Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Saldaña...	2. <sup>a</sup>	Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuega. Olmos de Pisuega. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Ventosa de Pisuega. Villaprovedo. San Cristóbal.	800 pesetas.
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Ayuela. Arenillas de San Pelayo. Buenavista. Congosto. La Puebla. Membrillar. Renedo. Tabanera de Valdavia. Valderrábano. Vega de Doña Olimpa. Villabasta. Villaeles. Villanueva de Abajo. Villota del Duque. Bustillo de la Vega. Gozón. La Serna. Pedrosa de la Vega. Poza de la Vega. Renedo de la Vega. Santervás de la Vega.	620 pesetas.
Idem. . . . .	4. <sup>a</sup>	Saldaña. Villafrauel. Villaluenga. Villamoronta. Villarrabé.	800 pesetas.

Palencia 3 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

**COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.**

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo con peso de 76'250 kilogramos por hectólitro, cebada de primera calidad y paja corta para pienso, todo con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se invita á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndolas entender que á este efecto se celebrará concurso el día 19 del actual á las once y media de su mañana, sirviendo de norma la marcada por el reloj del Establecimiento, sito en la Plaza de San Pablo, núm. 4.

Los expresados artículos han de ser entregados en la citada Factoría después del día 1.º de Julio próximo venidero y que deberán ser todas las unidades por quintal métrico.

Los proponentes presentarán proposición y muestra del artículo y fijarán el precio de la unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 5 de Junio de 1893.—Jacinto Hermúa.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de treinta de Mayo último, dictada en el expediente pendiente en este Juzgado y Escribanía del refrendante á instancia del Procurador D. Simón de la Cruz García, en nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Martín Gil, como administradora judicial de la fiducia del Sr. Vizconde de Villandrando, contra Juan Campo Sánchez, vecino de Soto de Cerrato, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas de principal y ciento ochenta y siete con cincuenta de réditos, procedentes de préstamo, he acordado señalar la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes y su hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio Consistorial de esta Ciudad, de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra sita en Soto de Cerrato, á Valdecuevas, antes Camino de Senderones, de nueve cuartas ó sean ochenta áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte con tierra de Mario Páramo, hoy de Domingo Martín, Poniente la de Isidro Mocha, Oriente otra de Eduvigis Sanz y Mediodía camino de dicho pago; tasada en trescientas sesenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al Tajón del Medio, antes roturas, de cabida de seis cuartas ó sean cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Oriente con senda del Tajón, Norte tierra de Claudio Pastor, Mediodía la de Román Diago y Poniente senda del

otro Tajón; tasada en doscientas veintiocho pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al Tajón del Medio, de cabida de seis cuartas ó sean cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte con otra de Bernardo Matías, hoy sus herederos, Mediodía la de Isidora Manzanedo, Oriente y Poniente con senda; tasada en doscientas diez pesetas.

4.<sup>a</sup> La tercera parte de la heredad del número cuarenta y uno del inventario, sita al Embrillo, de cabida esta parte de seis cuartas, equivalentes á cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda esta suerte al Mediodía con la otra que ha correspondido á la heredera Juliana, Oriente tierra de Victor Núñez, Norte la otra suerte de la heredera Isidora y Poniente camino de Caravacas; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Aras, sita en término de Reinoso, de cuatro cuartas de cabida ó sean treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente otra de Vicente Sánchez, Norte de Francisco Manuel, Oriente majuelo de Luís Ayuso y Mediodía otro de Francisco Quintana; tasada en ciento cuarenta pesetas.

6.<sup>a</sup> La tercera parte de un majuelo, sito en jurisdicción de Soto de Cerrato, al pago de la Colorada, que mide esta suerte dos cuartas y treinta y tres palos, equivalentes á veinte áreas y noventa y tres centiáreas y contiene cincuenta cepas; linda esta suerte al Oriente con la otra que ha correspondido á la heredera Juliana Campo, Norte tierra de Román García, Poniente la otra suerte del heredero Pascasio, hoy de Lino López y Mediodía tierra de Vicente Sánchez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Y la mitad de una tierra en jurisdicción de Reinoso, al pago del Berral, mide esta suerte seis cuartas ó sean cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Poniente con rayas de Soto y Reinoso, Mediodía tierra de Ramón Diago, Norte y Oriente la otra mitad del heredero Patricio Cuervo; tasada en doscientas diez pesetas.

Por cuyas cantidades salen á subasta, advirtiéndose, que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la venta y no se admitirá postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes de la tasación, así como de que no se han tenido presentes los títulos de pertenencia ni suplídose su falta, y que los gastos de escritura serán de cuenta de los compradores. Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y sitio designado.

Dado en Palencia á dos de Junio

de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón.

**Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva.**

*Providencia.*

Habiéndose presentado en este Juzgado una denuncia por Agustín Santos, vecino de este pueblo y administrador de la dehesa de las Tiendas, fechada en 29 del corriente, contra Gabriel Rodríguez, mozo soltero, de 22 años de edad, jornalero y pordiosero, por haberse intrusado furtivamente en dicha dehesa á cazar con arma de fuego, escopeta, el día veintiseis de Abril último y hora á la postura del sol, según denuncia del Guarda, y como no se haya presentado el Gabriel á responder á dicha denuncia, á pesar de haber sido citado verbalmente, y no estando en condiciones tampoco para usar escopeta, ni estar autorizado por el dueño, infringiendo otrosí la ley de Caza vigente, siendo hoy aun más agravante por estar en tiempo de veda; y Resultando que dicho Gabriel se encuentra ausente de este pueblo, se supone estará pordiosando en compañía de sus padres Paulino Arteaga y Manuela Rodríguez, él manco, y ésta tuerta y sin narices.

He tenido por conveniente citar al referido Gabriel Rodríguez, así como á su padre Paulino que responderá por su hijo, se presenten á mi Autoridad en este Juzgado y Audiencia el día diez del próximo Junio á las nueve de su mañana para celebrar juicio de faltas y que respondan á la denuncia indicada, que de no hacerlo así se celebrará el juicio en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Considerando que no se sabe en que punto de esta provincia se encontrarán los aludidos Gabriel Rodríguez y sus padres, me dirijo al Sr. Gobernador civil de esta provincia rogándole se sirva mandar insertar esta providencia en el **BOLETÍN OFICIAL**, invitando á la vez á los Alcaldes y Jueces donde se encuentren tales sujetos se les notifique, y de hacerlo se remita atento oficio á este Juzgado para unirle á los autos.

Por ser de justicia que pide así, lo acordó dicho Sr. Juez municipal D. Santiago Merino en su Juzgado y Audiencia, de que yo el Secretario interino certifico.

Calzadilla de la Cueva á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Santiago Merino.—Miguel García.

**Ayuntamiento constitucional de Saldaña.**

Próximo á finalizar el actual año económico, sin que la mayor parte de los Ayuntamientos de este partido judicial hayan satisfecho las



# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Mayo de 1893.-Año económico de 1892 á 1893.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
Rentas y censos. . . . .	4637		2142	74		2491 26	
Portazgos y barcajes.. . . .							
Donativos, legados y mandas..							
Repartimiento.. . . . .	458157		253720			204437	
Instrucción pública. . . . .							
Beneficencia. . . . .	9549	75	6087	27		3462 48	
Ingresos extraordinarios. . . .							
Arbitrios especiales. . . . .	13874	50				13874 50	
Empréstitos.. . . . .							
Enajenaciones.. . . . .							
Resultas.. . . . .			146642	66	146642	66	
Movimiento de fondos ó suplementos..			70321	27	70321	27	
Reintegros. . . . .			1213	07	1213	07	
Intereses de demora.. . . . .							
Ampliación.. . . . .			106501	26	106501	26	
	486218	25	586628	27	324678	26	
						224268 24	
<b>PAGOS.</b>							
Administración provincial.. . .	75041	50	49227			25814 50	
Servicios generales. . . . .	24000		7513			16487	
Obras obligatorias. . . . .	80000		39232	22		40767 78	
Cargas. . . . .	7849	49	4596	44		3252 95	
Instrucción pública. . . . .	12874		11638	49		1235 51	
Beneficencia. . . . .	212319	50	149083	71		63235 79	
Corrección pública. . . . .	19889		8299	42		1589 58	
Imprevistos.. . . . .	8000		4846	81		3153 19	
Devoluciones. . . . .			176	25	176		
Carreteras. . . . .	163818		101569	55		62248 45	
Obras diversas.. . . . .	20000		9752	38		10247 62	
Otros gastos. . . . .	11833					11833	
Resultas.. . . . .			6837	87	6837	87	
Movimiento de fondos ó suplementos..			70321	27	70321	27	
Ampliación.. . . . .			47479	74	47479	74	
	635624	49	510604	15	124814	88	
						239835 37	
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>							
							76024 12

Palencia 31 de Mayo de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 2 de Junio de 1893.

La Comisión acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Juan Horteiga.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Anulado por la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia el acto del remate del impuesto de consumos verificado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1893-94, de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª vigente, se anuncia nueva subasta en arriendo á venta libre por un año, que tendrá lugar en la Sala Consistorial, de diez á doce de su mañana, á los diez días, á contar del que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, por pujas á la llana, bajo el tipo total de 3.773 pesetas 14 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que

aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza á satisfacción del expresado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse nuevamente en la subasta.

Alar del Rey 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Adrián García.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año económico de 1893 á 94, con sujeción al reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán examinarla los industriales en ella comprendidos y hacer las reclamaciones legales que tengan por conveniente.

Alar del Rey 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Adrián García.

## Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

No habiéndose presentado postor alguno en la primera subasta celebrada el día 2 del actual para el arriendo á la exclusiva por término de un año de las especies de consumos de líquidos y carnes, y rectificadas los precios de venta conforme al art. 77 de la vigente instrucción, por el presente se anuncia la segunda subasta para el día 11 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en el Salón del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo con que fué efectuada la primera y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Castil de Vela 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Herrero.

## Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Don Sebastián González Rodríguez, Alcalde constitucional interino de Lantadilla.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en Junta municipal de asociados y en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891, han acordado anunciar la vacante de Médico titular de esta villa, por hallarse servida interinamente, y llamar aspirantes á la misma por término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo acompañar los aspirantes á sus solicitudes los documentos que acrediten su aptitud legal y un certificado en que conste haber desempeñado plazas titulares de Medicina y Cirujía por espacio de diez años, por lo menos, advirtiéndose que no reuniendo estas condiciones y requisitos no serán admitidas dichas solicitudes.

Que la duración del contrato será por cuatro años, desde la fecha en que se provea dicha plaza, con la dotación anual de 250 pesetas y 125 por renta de casa que el Ayuntamiento ha de facilitarle, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de 25 familias pobres.

Las solicitudes con los demás documentos se dirigirán á esta Alcaldía.

Lantadilla 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Sebastián González.—El Secretario, Cenón Lantada.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

cantidades que les ha correspondido por contingente carcelario en expresado período, espero de los Sres. Alcaldes de aquéllos se apresurarán á hacer efectivas dichas cuotas, sin darme lugar á emplear contra los mismos el procedimiento de apremio.

Saldaña 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Arturo Barba.

## Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el año económico de 1893 94, con sujeción al reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden los industriales examinarla y presentar las reclamaciones legales que tengan por conveniente, pasado dicho plazo no serán oídas.

Villalcón 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Paulino Salomón.

## Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1893 á 1894, formada con sujeción y á los efectos del reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y demás personas que lo deseen y hacer las reclamaciones que juzguen de su derecho.

Villalobón 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano González.—El Secretario, Arsenio Marcos Cembrero.

## Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que ineficaces las subastas para el arriendo á la libre venta de los medios empleados por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo, como igual los gremios voluntarios, y obligado en su caso por el vigente reglamento á tenerse que apurar la venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1893-94, el Ayuntamiento ha acordado celebrar la primera subasta el día 11 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.514 pesetas, en conformidad al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Herrera de Valdecañas 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Lucrecio Merino.